



AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

EDICTO

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Que, en virtud de acuerdo de Pleno adoptado el día 27 de junio de 2024 en sesión ordinaria, se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. (Expediente Número 2024/INT_01/000012).

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 133, de fecha 10 de julio de 2024, quedando expuesto el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio referenciado con anterioridad, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se registrá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. Concepto.

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. Objeto.

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Los Corrales (Sevilla), con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de este servicio.

Artículo 4. Tarifa.

A los efectos de determinar la tarifa a abonar por las personas usuarias de la ayuda a domicilio que tengan reconocida la situación de Dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. así mismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ3LM77TW7IWPX4D42FKI	Fecha	26/08/2024 12:24:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U4LQ3LM77TW7IWPX4D42FKI	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio, se procederá a establecer el precio costo por hora según lo tenga establecido la Junta de Andalucía. En el caso de que, por parte del Órgano Competente de la Comunidad Autónoma, se actualice el coste/hora máxima del servicio, el coste del servicio de este precio público quedará automáticamente fijado en la nueva cuantía establecida como coste/hora máxima. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per-cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y comparta el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS), así como en el Sistema Informático GESAD.

La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el art. 8.1 b) la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Capacidad económica personal (Renta per-cápita anual)	Porcentaje de aportación
<= 1 IPREM	0%
>1 IPREM <= 2 IPREM	5%
>2 IPREM <= 3 IPREM	10%
>3 IPREM <= 4 IPREM	20%
>4 IPREM <= 5 IPREM	30%
>5 IPREM <= 6 IPREM	40%
>6 IPREM <= 7 IPREM	50%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70%
>9 IPREM <= 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Artículo 5. Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público:

- a) Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- b) Sus representantes legales.
- c) El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos/as de las personas usuarias que tengan la obligación legal de alimentos, por orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- d) Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. Pago.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ3LM77TW7IWPX4D42FKI	Fecha	26/08/2024 12:24:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U4LQ3LM77TW7IWPX4D42FKI	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda. Si la persona usuaria no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados/as en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Gestión.

La gestión de los conceptos de esta Ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a la normativa de aplicación. A estos efectos se distinguirá ente:

- a) Aquellas personas usuarias con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y políticas Sociales aprobatoria del PIA (programa individual de atención) por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Demás usuarios/as con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla).

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente precio público será de aplicación, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Los Corrales (Sevilla), a fecha de firma electrónica.
 La Alcaldesa-Presidenta, Buensuceso Morillo Espada.”.-

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los dispuesto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.— La Alcaldesa, D^a. Buensuceso Morillo Espada.

Código Seguro de Verificación	IV7U4LQ3LM77TW7IWPX4D42FKI	Fecha	26/08/2024 12:24:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7U4LQ3LM77TW7IWPX4D42FKI	Página	3/3

